



**ESCUELA DE POSTGRADO
SUBDIRECCION DE EDUCACION CONTINUA**

Procedimientos para la inscripción y certificación de programas de cursos y diplomas

Introducción: Se describen los pasos a seguir para la inscripción y certificación de programas de cursos y diplomas, de acuerdo a lo aprobado por el consejo de la Escuela de Postgrado en sesión de Noviembre 2016.

1. Los programas deben ser presentados en el formato oficial para cursos y diplomas de Educación continua de la Escuela de Postgrado
2. Todos los programas deben ser respaldados por una unidad académica. El formulario debe contar con la firma del director de dicha unidad.
3. Debe haber relación entre los contenidos del programa y la disciplina de la unidad académica que lo dicta.
4. Si los contenidos del programa tienen relación directa con la disciplina de otra unidad, la Escuela de Postgrado coordinará su realización con la participación de las unidades relacionadas
5. El Director y coordinador del programa deben ser académicos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile con jerarquía de al menos Profesor asistente.
6. El cuerpo docente del programa debe estar formado en al menos un 60% por académicos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.
7. El programa debe ser coherente con la misión y visión de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.
8. La modalidad (presencial, semi presencial, a distancia) y didáctica a utilizar deben ser adecuados con los logros de aprendizaje que se esperan en cada programa.
9. Las calificaciones finales de cada programa deben ser entregadas a la Escuela de Postgrado en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de finalización del programa.
10. Se asignará una cantidad de créditos transferibles a cada programa, los que serán registrados en el certificado
11. La certificación de todos los programas de Educación Continua será emitida por la Escuela de Postgrado en un plazo no superior a diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los antecedentes finales. LA CERTIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS SE REALIZARÁ DE FORMA DIGITAL, PARA LO CUAL, LA UNIDAD QUE DICTA EL PROGRAMA, DEBE ADSCRIBIRSE AL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.
12. La difusión de los programas debe iniciarse solamente después de la aprobación de la EPG.